

H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA

ELIZONDO

Estado: Nuevo León Pais: México

No.: 500 Int.: CP: 66634

Localidad: APODACA

CCPAP-2208 Fecha Expedición 2024-05-14T08:15:26

Carta Porte

Lugar Expedición

66634

Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad Apodaca, Nuevo León A 14 de mayo de 2024

Cliente

POLARIS INDUSTRIES, INC RFC XEXX010101000 Nombre NumRegIdTrib 411857431

> MEDINA Num.

Colonia Localidad **MINNESOTA** N/A Municipio Ciudad Apodaca Estado Minnesota

Código Postal 66634 Regimen Fiscal 616-Sin obligaciones fiscales

Detalle Carta Porte

Cantidad **U.Media** Cve. Prod/Serv. ClaveUnidad Descripción Objeto Impuesto P.Unitario Importe 1.000000 E48 78101802 E48 FLETE CCP C/R n/a 02 - Sí objeto de 447.18 447.18

500.84 Subtotal: 447.18 Total:

IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS PESOS CON 84/100 MN

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tractor: TR-12818

Remolque1: CR-1876

Calle

Fecha de Timbrado No. de serie de certificado CSD Folio Fiscal

Uso CFDI Regimen Fiscal Versión CFDI Tipo Moneda

Tipo Exportación RFC Proveedor Timbrado No. de serie del certificado del SAT 2024-05-14T08:13:34

00001000000503790806 E37A72AA-69A9-4200-B184-151A138B6E63

S01-Sin efectos fiscales 624-Coordinados

4.0 MXN No aplica SST060807KU0

00001000000506202789

EFECTOS FISCALES AL PAGO

impuesto

30 días Condiciones de Pago

Placas: 10AG9F Linea: HG Placas: 37UC4L

No. Viaje: 2259 Ingreso: ZAM-API

No. Remision: n/a

Operador: Fernando Salazar Medina

Complemento Carta Porte

Version Complemento Transp. Internacional **Total Distancia** 12 KM Régimen Aduanera Registro ISTMO Ubic. Polo Origen Ubic. Polo Salida

Id CCP

CCCc3940-171d-4d31-afce-693dec57b712

Oblicaciones					
Tipo	ID	RFC	Nombre	NumRegIDTrib	
Origen	OR000044	NPS100223L88	NORTH POLE STAR		
Calle	СР	Colonia	Localidad	Municipio	
AMERICAS	66647	Americas Industrias Apodaca	Ciudad Apodaca	Ciudad Apodaca	
Estado	País	Fecha/Hora			
NLE-Nuevo León	MEX-México	2024-05-14T07:14:57			



H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO ELIZONDO

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León Pais: México No.: 500 Int. : CP: 66634

CP: 66634 Localidad: APODACA Carta Porte
CCPAP-2208
Fecha Expedición

2024-05-14T08:15:26

Lugar Expedición

66634

Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	Ciudad Apodaca, Nuevo León A	14 de mayo de 2024
-----------------------------	------------------------------	--------------------

Tipo	ID	RFC	Nombre	NumRegIDTrib	
Destino	DE001840	XEXX010101000 JAMCO INTERNATIONAL		710531652	
Calle	СР	Colonia	Localidad	Municipio	
MILO RD COL EMBARCADERO COMMERCE BLDG CP LAREDOTX	78045	N/A	LAREDO	LAREDO	
Estado	País	Fecha/Hora	Distancia recorrida		
TX-Texas	USA-Estados Unidos de América	2024-05-14T07:14:57	12		
		Mercancias			
Clave SAT	Descripción	Cantidad	Clave Unidad	Peso en Kgs	
31151906	Correas para amarrar los raches	2.000000	H87	1.830	
Clave Embalaje	UUID Comercio Ext.		Pedimento	Folio Imp. VUCEM	
Sector COFEPRIS	Nombre Ingrediente Activo	Denom.	Denom. Genérica del producto No		
Definición Distintiva del Producto	Fabricante	Lo	Lote Medicamento		
Forma Farmaceutica	Condiciones Transporte	Número CAS	Número CAS Empresa Importadora		
Datos Frabricante	Datos Formulador	Datos Maquilador	Uso Autorizado	Reg. Sanitario o Folio Autorización	
Tipo Materia	Descripción Materia				
Peso Total	1.830	Unidad Peso	KGM Total Mercanci	ías 1	
LogísticalnversaRecolecciónDevoluc	ión	No			
Autotransporte					

Tipo Permiso SCT	Folio Permiso SCT	Config. Vehicular	Placa Unidad	Modelo Unidad
TPAF01	1938HGT090520122303239013	T3S2	10AG9F	2018
Aseguradora Responsabilidad Civil	Poliza Resp. Civil	Peso Bruto Vehícular		
SEGUROS ATLAS, S.A.	M00-1-7-000131622	7.50		
Aseguradora Carga	Poliza Carga	Prima Seguro Carga		

SubTipo Rem1 Placa Remolque1
CTR007 37UC4L



H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA

Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO

ELIZONDO

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León

Pais: México

No.: 500 CP: 66634

Localidad: APODACA

Carta Porte CCPAP-2208

Fecha Expedición 2024-05-14T08:15:26

Lugar Expedición

66634

Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad Apodaca, Nuevo León A 14 de mayo de 2024

Figura Transporte

Tipo Figura	RFC	Num. Licencia	Nombre	Pais Residencia
01	SAMF880315CFA	LFD01053378	Fernando Salazar Medina	MEX
Tipo Figura	RFC	NumRegIDTrib	Nombre	Pais Residen
	HGT9312179LA			MEX

Parte Transporte

PT04

Calle	Num. Exterior	Colonia	Municipio	Estado	Codigo Postal
Julian treviño	500			Nuevo León	66612



Fecha de Timbrado

No. de serie de certificado CSD

Folio Fiscal Forma de Pago 99-Por definir Método de Pago

No. Cuenta

Uso CFDI Regimen Fiscal Del Emisor

Versión CFDI Tipo Moneda Tipo Exportación RFC Proveedor Timbrado

No. de serie del certificado del SAT

2024-05-14T08:13:34 00001000000503790806

E37A72AA-69A9-4200-B184-151A138B6E63

PPD-Pago en parcialidades o diferido

S01-Sin efectos fiscales

624-Coordinados 4 0

MXN No aplica SST060807KU0

00001000000506202789

Cadena Original

||4.0||CCPAP||2208||2024-05-14T08:15:26||99||00001000000704840299||30||447.18||MXN||500.84|||01||PPD||66634||HGT9312179LA||HGTRANSPORTACIONES||624||XEXX01010101000||POLARIS INDUSTRIES, INC|66634|USA|411857431|616|S01|78101802|1.000000|E48|E48|FLETE CCP C/R n/a|447.18|02|447.18|02|Tasa|0.160000|71.55|447.18|002|Tasa|0.040000|17.89| 002|17.89|17.89|447.18|002|Tasa|0.160000|71.55|71.55|3.0|CCCc3940-171d-4d31-afce-693dec57b712|No|12.00|Origen|OR000044|NPS100223L88|NORTH POLE STAR| 2024-05-14T07:14:57|AMERICAS|200|NLE|MEX|66647|Destino|DE001840|XEXX010101000|JAMCO INTERNATIONAL|710531652|USA|2024-05-14T07:14:57|12:00|MILO RD COL EMBARCADERO COMMERCE BLDG CP LAREDOTX/1/TX/USA/78045/1.830/KGM/1/31151906/Correas para amarrar los raches/2.000000/H87/Pieza/1.830/0.000000/MXN/TPAF01/ 1938HGT090520122303239013|T3S2|7.50|10AG9F|2018|SEGUROS ATLAS, S.A.|M00-1-7-000131622|CTR007|37UC4L|01|SAMF880315CFA|LFD01053378|Fernando Salazar Medina|03| HGT9312179LA|HG|PT04|Julian treviño|500|NLE|MEX|66612||

Cadena SAT

iEwXNhTKH08PJUKWpBaEHHNclv+/DtDLqzr1CJQHXpqX2SbU7oqB05Usx7SOacG0VgGeSG1CtV8JLI4WP/Mf7gcF1Rl2gReKMyeiVUlu +u0jkc1uYmlQlF0WglxBlhlXnH0zPkmpEkcCtHD0oXulZfECENmaA8g8bjQwK0zL10qtaytptKCv8QxeZ9Pkd/ WAp7u0+xt13uv04wHQKYSuoFCtaptGhwaywJCdEmEYCjXw0GB87TS0dsP2IwX1o8RVKMS48b2gmn6Wb3kPdJt+8+CF3JwihiHLz/chuxl +q2OrosxdeFxAVC6+53Q9Dc2mqpQorNYdGxINAK6crxDxpA==

Sello Digital del SAT

GEUIHsJ0ISRsRoDBvL9jmu5AmVnZrXsGjqzNdhDAYENRZ6ETr9icmj50nCv14beaD7wg0gJX5Dj2GpRP7VNqBEvDJrCn6esZhZYHXsTON+zzLsNC5pfrEq/e1F4rkQCi0UZos2MX +Kqc2oDwtjlvw5zzgdEEgENwv/0p0UFoQs8Cw++pQFe0FG8J/FJU63eDxbnzXVJb3Y1IMCybhqMgsw9kUvVSrq1gll0KgeCMvLVScX5Qgla4wob6OU17BQOW+gk+SGz +629aSWXLywsFlUJwCuxwZTJbpQhqijpasVU6QH/qc5VrAjH5drOn4F6GqmdsqL0sxa6rkGJAhYTbIw==

Sello del SAT

iEwXNhTKH08PJUKWpBaEHHNclv+/DtDLqzr1CJQHXpqX2SbU7oqB05Usx7SOacG0VgGeSG1CtV8JLI4WP/Mf7gcF1Rl2gReKMyeiVUlu +uOjkc1uYmIQIFOWglxBIhlXnH0zPkmpEkcCtHD0oXulZfECENmaA8g8bjQwK0zL1OqtaytptKCv8QxeZ9Pkd/ WAp7u0+xt13uv04wHQKYSuoFCtaptGhwaywJCdEmEYCjXw0GB87TS0dsP2lwX1o8RVKMS48b2gmn6Wb3kPdJt+8+CF3JwihiHLz/chuxl +q2OrosxdeFxAVC6+53Q9Dc2mqpQorNYdGxINAK6crxDxpA==

Contrato de Prestación de Servicios

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE REMISIÓN
PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transportes se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.
TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancia o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".
CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está

obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseare proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no

concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega

and sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancia queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.

SEPTIMA- Si la carga no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancia queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.

SEPTIMA- Si la carga no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancia queda a disposición del consignatario, el Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA- El Transportista" y el "Expedidor", "Remitenter "o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancia o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguror que se contrate, el cual se deberá expresar en la carda de Porte.

DÉCIMA- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso



H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO **ELIZONDO** Colonia: EL MILAGRO

Municipio: APODACA Estado: Nuevo León Pais: México

No.: 500 CP: 66634

Localidad: APODACA

Carta Porte CCPAP-2208

Fecha Expedición

2024-05-14T08:15:26

Lugar Expedición

66634

Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad Apodaca, Nuevo León A 14 de mayo de 2024

sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.
DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se cubra el precio convenido.
DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMIA TENERRA - El "Porteador" queda estinación de las 24 noras siguientes.

DECIMIA TENERRA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancias o efectos, en los siguientes casos: a). Quando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancias cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancias, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes

correspondientes.
DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehiculos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehiculo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-22017, o la que la sustituino e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI